



LICITACIÓN PRIVADA

NRO. 003/26

EXPTE. NRO. VI-00143-2026

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES**

Firma y aclaración del oferente



CONDICIONES GENERALES

1 - La presente contratación se rige por la Ley Provincial H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y sus normas concordantes y complementarias.

2 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, sus modificatorias y complementarias, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 27.430 – Régimen Penal Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en ARCA.

Los proveedores inscriptos en IVA deberán discriminar en las facturas el importe correspondiente al mencionado impuesto, caso contrario, la retención del impuesto a las ganancias se efectuará sobre el total liquidado en el mencionado comprobante (Ley Nro. 27.743 y Resolución ARCA Nro. 5614-2024).

3 - Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17), en el marco del artículo 80 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17). Quedan exceptuadas las empresas extranjeras sin agente o representante en el país y proveedores que arrienden bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea la principal.

Firma y aclaración del oferente



4 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5 - Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

6 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 modificada por Ley 5792 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

7 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia. Quedan exceptuados los oferentes que no superen el importe establecido en la reglamentación vigente (Decreto N° 605/13 y sus modificatorias o la que en un futuro la reemplace).

8 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L



Nro. 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública, que como Anexo III integra el presente Pliego.

9 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de personas jurídicas la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

10 - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura.-

11 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura. Firmada por el Oferente o su apoderado o representante legal, según el caso.
- b) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.
- c) La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.

Firma y aclaración del oferente



d) En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización - Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo VI integra el presente Pliego.
e) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final. Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca la cotización en moneda extranjera.
f) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.

g) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

12 - COMPUTO DE PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario, y en todos los casos se calcularán a partir del día siguiente de la notificación. Durante los períodos de feria judicial y administrativa se suspende el curso de los plazos administrativos.

13 - MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del acto de apertura de ofertas.

14 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar una garantía del cinco por ciento (5%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de la

Firma y aclaración del oferente



oferta se podrá constituir mediante pagaré por el 5% del monto cotizado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el sellado de Ley correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 5% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículos N° 103 y 104 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.

c) La garantía presentada por el adjudicatario, será devuelta una vez producida la recepción definitiva de los bienes o servicios.

Aclaración: El monto de la garantía de mantenimiento de oferta (5%) deberá calcularse sobre el valor de referencia obtenido técnicamente por la Dirección de Gestión de Requerimientos y Proveedores del Poder Judicial, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RENLÓN	COSTO TOTAL ESTIMADO POR 12 MESES
ÚNICO	\$20.370.420,00

15 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que "La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve

Firma y aclaración del oferente



a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."

Quedan exceptuados los proveedores que arrienden bienes inmuebles al Poder Judicial.

16 - GARANTIA DE IMPUGNACIÓN: Conforme lo establecido en el artículo 101, apartado 2 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I de la Acordada Nro. 051-21 STJ/PJ y sus modificatorias-, se establece una garantía de impugnación por un porcentaje del 5% del total de la oferta, la que deberá adjuntarse al escrito impugnatorio como requisito obligatorio para su análisis, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. La Garantía de Impugnación será igual a la Garantía de Mantenimiento de Oferta y será devuelta de oficio dentro de los cinco (5) días de notificado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación efectuada.

17- DOMICILIO ELECTRÓNICO: El oferente deberá constituir domicilio electrónico en el cual serán realizadas las notificaciones y comunicaciones por parte del Poder Judicial. En el correo electrónico previamente constituido por el interesado se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Será responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

18 - DOMICILIO LEGAL CONSTITUCIÓN EN LA PROVINCIA: Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

19 - DATOS DE LA EMPRESA. El oferente deberá completar el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Firma y aclaración del oferente



CLÁUSULAS PARTICULARES

I - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292- VIEDMA (R.N.), el día **07 de ABRIL de 2026, a las 11:00 HORAS.**

II - OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR TÉCNICO EN ACCIDENTOLOGÍA VIAL CON DESTINO A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.

III - ESPECIFICACIONES: Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en el Anexo I y al Modelo de Contrato -Anexo VI- del presente Pliego de Bases y Condiciones.

IV - DESTINO: Tercera Circunscripción Judicial del Ministerio Público.

V - COSTO ESTIMADO: JUS DOSCIENTOS SETENTA (270), a razón de JUS SIETE CON 50/100 (7,50) por pericia realizada, por un plazo de doce (12) meses de contrato.

VI - FORMA DE COTIZACIÓN:

1.- Modalidad de Sistema de Provisión Abierta: La propuesta se hará por valor JUS unitario por pericia realizada.

2.- En el presente Pliego se consignarán los importes de la siguiente manera:
* Valor JUS unitario por pericia realizada.

* Este se multiplicará por la cantidad máxima estimada de pericias, en el plazo de duración del contrato, establecida Cláusula Segunda del modelo de Contrato que como Anexo VI forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Firma y aclaración del oferente



* El importe resultante se consignará en la columna “Valor Jus por 12 meses” y la sumatoria de esa columna dará el importe total del renglón.

3.- Los importes se consignarán en JUS con IVA incluido a consumidor final, y deberán incluir traslados, viáticos y cualquier otro gasto, tributo o concepto relacionado con el servicio a prestar.

4.- La correspondiente facturación deberá ajustarse conforme el valor JUS que se encuentre vigente a la fecha de certificación del organismo requirente, y los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.

VII - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 1- Constancia de inscripción en ARCA e Ingresos Brutos actualizada;
- 2- Copia certificada del título profesional que acredite el expertiz requerido;
- 3- Copia certificada del Documento Nacional de Identidad;
- 4- Copia certificada de la matrícula profesional vigente, de ser requerida por Ley Profesional;
- 5- Certificado de Libre Deuda emitido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro;
- 6- Regulación emitida por el Colegio Profesional competente o, en su defecto, normativa específica aplicable a la profesión, en la que se establezcan los aranceles vigentes por hora de consultoría. En caso de no existir regulación al respecto, se omite este punto.

VIII- REQUISITOS:

El oferente deberá acreditar mediante certificaciones extendidas por Organismos públicos o privados, Nacionales o Provinciales, antecedentes de trabajos realizados en el plazo de no menos de tres (3) años.

Firma y aclaración del oferente



IX - DETALLE DE LAS TAREAS A REALIZAR: La adjudicataria deberá dar cumplimiento a las tareas descriptas en la Cláusula Primera del modelo de contrato que como Anexo VI forma parte del presente.

X - PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Por el término de doce (12) meses, conforme la Cláusula Segunda del modelo de contrato que como Anexo VI forma parte del presente.

XI - FORMA DE PAGO: El pago se efectuará, por mes vencido, dentro de los veinte (20) días hábiles, de recepcionada en la Administración General, sita en calle Laprida N° 292, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, conforme la Cláusula Tercera del Modelo de Contrato que como Anexo VI forma parte del presente.

XII - MORA E INCUMPLIMIENTO: En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, dicho incumplimiento del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias- se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido reglamento.



**ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
Y PARTICULARES
- PLANILLA DE COTIZACIÓN -**

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas:

Reng.	Descripción	Cantidad de Pericias por 12 meses		Valor JUS unitario	Valor JUS por 12 meses (Precio unitario x cantidad máxima)
		Mínimas	Máximas		
ÚNICO	Provisión del servicio de consultoría y asistencia técnica en la especialidad accidentología vial con destino al Ministerio Público de la Tercera Circunscripción Judicial, conforme a las características técnicas y a las obligaciones establecidas en el modelo de contrato que como Anexo VI integra el presente pliego.				
	Costo estimado del renglón por 12 meses: 270 JUS, a razón de 7,50 JUS por pericia realizada.	6	36	_____JUS	_____JUS

IMPORTE TOTAL EN VALOR JUS _____

Firma y aclaración del oferente



El importe total cotizado asciende a la **suma de JUS (en letras)**, e incluye IVA, traslados, viáticos y cualquier otro gasto, tributo o concepto relacionado con el servicio a prestar.



ANEXO II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y

PARTICULARES

- DATOS DE LA EMPRESA -

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

CIUDAD: _____ TE _____

DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO EN LA PROVINCIA DE RÍO
NEGRO:

CIUDAD: _____

INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL:

SI___ NO___ EN TRÁMITE___

Nro. DE C.U.I.T.: _____

DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUIDO:

_____.

El mismo se utilizará para todas las notificaciones que sea necesario realizar en el presente proceso.

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Apellido, teléfonos, correos):

Firma y aclaración del oferente



**ANEXO III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES
– DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY L Nro. 3550-**

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PÚBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

Firma y aclaración del oferente



**ANEXO IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES
- PAGARÉ DE GARANTÍA DE OFERTA -**

Son \$ _____

En la ciudad de a los días del mes de del año 20.....
A la Vista pagaremos, sin protesto (artículo 50 del Decreto-Ley N° 5965/63), al Poder
Judicial de la Provincia de Río Negro o a su orden la cantidad de
pesos.....
.....(\$.....).-

Importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, ofrecida a nuestra entera satisfacción y de
un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN
PRIVADA Nro. 003/26, expediente N° VI-00143-2026. Pagadero al Poder Judicial de la
Provincia de Río Negro en el domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.
A todo efecto constituyo domicilio legal en calle.....de
la ciudad de, Provincia de Río Negro.

Firma y aclaración del oferente



ANEXO V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y

PARTICULARES:

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PRIVADA Nro. 003/26, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.



ANEXO VI DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

MODELO DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL

En la ciudad de Viedma, a los. días del mes de..... de 2026, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. Leandro Luciano Sferco -DNI Nro. 26.481.898-, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL PODER JUDICIAL”, por una parte, y por la otra el/la Señor/a, DNI Nro., CUIT Nro. ...-.....-....., con domicilio legal en calle de la ciudad de, en adelante “EL/LA CONSULTOR/A”, formalizan el presente Contrato de prestación de servicios, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL PODER JUDICIAL encomienda a EL/LA CONSULTOR/A, durante la vigencia del presente contrato, la asistencia técnica en la especialidad accidentología vial, bajo la modalidad de provisión abierta.

El análisis técnico de EL/LA CONSULTOR/A comprenderá los siguientes aspectos/puntos:

- a. Descripción general del escenario del hecho con esquema de planimetría forense.
- b. Informe características del área geográfica de colisión y/o punto de impacto sobre la calzada. Determine la dirección de circulación de la vía; estado y tipo de vía; existencia de desvíos, defectos u obstrucciones; señalizaciones viales existentes en el lugar del hecho.
- c. Descripción de los daños de los rodados intervinientes. Con las constancias de obrantes en la causa, e inspección de los rodados -en caso de estimarlo necesario-, determine daños, producción y orientación de la deformación de las estructuras de los mismos.
- d. Sentido de circulación y velocidad a la que circulaba cada uno de los rodados involucrados. Determine el campo visual de los conductores.
- e. Determinar la trayectoria de los móviles involucrados a fin de efectuar la retrospectiva de la cadena del suceso vial.

Firma y aclaración del oferente



- f. Analizando la posición final, deformación de las estructuras, huellas obrantes en fotografías de la cinta asfáltica, deformación y fricción que ostentan las bandas de rodamiento de neumáticos, determine la posición inicial y punto de colisión de los vehículos -en relación al eje medio de la vía de tránsito-.
- g. Determine la secuencia fáctica, etiología de la causa basal y mecánica del hecho; indicando las posiciones de los vehículos y sus velocidades en el momento del impacto; y si es posible, las velocidades previas a la colisión.
- h. En base a la ley Nacional de tránsito 24.449, expídase en relación a las circunstancias del lugar del suceso en cuanto a la vía, velocidades máximas, y el cumplimiento o posibles infracciones a las normas de circulación y seguridad por parte de los intervinientes.
- i. Determine todos los puntos que, conforme su ciencia y experiencia, estime conveniente para el esclarecimiento del hecho investigado o que puedan ser requeridos en ampliaciones solicitadas por el funcionario interviniente.
- j. La elaboración del Informe Pericial utilizará los Métodos Técnicos Científicos y Protocolos IRAT.
- k. Cualquier otra tarea que solicite el Funcionario del Ministerio Público interviniente en cada causa.

Las tareas requeridas y la certificación de su cumplimiento serán determinadas por el Funcionario del Ministerio Público interviniente en cada causa, en representación del PODER JUDICIAL.

El plazo de ejecución de cada trabajo pericial lo determinará el Funcionario del Ministerio Público al momento de solicitar el servicio y se computará a partir de la notificación fehaciente a EL/LA CONSUTOR/A por parte del mismo.

SEGUNDA: El presente contrato bajo la modalidad de provisión abierta, tendrá comienzo de ejecución a partir del día ____ de _____ de 2026 por el término de doce (12) meses, prorrogable a opción de EL PODER JUDICIAL por otro período adicional de igual duración al inicial.

Firma y aclaración del oferente



En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a EL/LA CONSULTOR/A por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo originalmente concertado.

TERCERA: EL PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio la suma de JUS CON/..... (.....) -IVA INCLUIDO- por pericia realizada e incluye traslados, viáticos y cualquier otro gasto, tributo o concepto relacionado con el servicio a prestar – LIBRE DE TODO GASTO -.

La correspondiente facturación deberá ajustarse conforme el valor JUS que se encuentre vigente a la fecha de la conformidad del servicio del organismo requirente.

La factura conformada y la certificación correspondiente se enviarán a las casillas de correo: certificaciones@jusrionegro.gov.ar. y sec1pg@jusrionegro.gov.ar.

El pago se efectuará, por mes vencido, dentro de los VEINTE (20) días hábiles de recepcionada la factura en legal forma en la Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida Nro. 292, nivel 3° de la ciudad de Viedma; previa conformidad por parte del Funcionario del Ministerio Público interviniente en cada causa, donde acredite el cumplimiento de lo cometido respecto de la pericia requerida.

Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro).

Por tratarse de un servicio de provisión abierta y de acuerdo a lo adjudicado, se establece la cantidad anual de pericias que a continuación se detallan:

Reng.	Descripción	Cantidad de Pericias por 12 meses	
		Mínimas	Máximas
ÚNICO	Provisión del servicio de consultoría y asistencia técnica en la especialidad accidentología vial con destino al Ministerio Público de la Tercera Circunscripción Judicial.	6	36

Firma y aclaración del oferente



CUARTA: EL/LA CONSULTOR/A manifiesta encontrarse inscripto en la Agencia Federal de Ingresos Públicos, con la Clave Única de Identificación Tributaria Nro.-....., registrado como El presente contrato se registrará por el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG, y sus modificatorias.

QUINTA: EL/LA CONSULTOR/A se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondientes a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia. Asimismo se obliga a desempeñarlas en un todo de acuerdo a las exigencias de EL PODER JUDICIAL, garantizando el cumplimiento de todas las medidas necesarias para su eficiente realización. Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño o accidente que pudiera sufrir EL/LA CONSULTOR/A en su persona, bienes o en la de terceros ya sea dentro o fuera de las dependencias judiciales, con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato. El cumplimiento del objeto del contrato en tiempo y forma estará exclusivamente bajo la responsabilidad de EL/LA CONSULTOR/A:

SEXTA: EL PODER JUDICIAL queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas de EL/LA CONSULTOR/A, estando todos estos aspectos a cargo exclusivo de EL/LA CONSULTOR/A.

SÉPTIMA: Se deja expresamente establecido que conforme la naturaleza jurídica de este tipo de contrato, EL PODER JUDICIAL no deberá suma alguna a EL/LA CONSULTOR/A por vacaciones, o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios, adicionales, etc., que lo establecido en la Cláusula Tercera.

OCTAVA: EL CONSULTOR deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagará a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, dentro del término de ocho (8) días de rubricado el presente. El mismo deberá consignar como lugar de pago el Poder Judicial de Río Negro, sito en calle Laprida 292 de la



ciudad de Viedma, Río Negro; como también constituir el librador domicilio legal dentro de la Provincia.

NOVENA: Las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a EL/LA CONSULTOR/A, podrá efectivizarlas por correo electrónico a la casilla denunciada por el/la interesado/a y se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones. EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos a los efectos contractuales: Secretaría de Superintendencia N° 1 – Procuración General: sec1pg@jusrionegro.gov.ar; Dirección de Ejecución de Compras y Contrataciones: cantipan@jusrionegro.gov.ar, certificaciones@jusrionegro.gov.ar; y EL/LA CONSULTOR/A a la casilla de mail:

DÉCIMA: El incumplimiento del contrato por culpa de EL/LA CONSULTOR/A será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Auxiliares Externos del Poder Judicial de Río Negro para las eventuales sanciones. Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo de EL/LA CONSULTOR/A la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave de EL/LA CONSULTOR/A, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, EL PODER JUDICIAL detendrá la facultad de aplicar sanciones a EL/LA CONSULTOR/A, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG, y sus modificatorias.

DÉCIMA PRIMERA: Los casos de mora en el cumplimiento de la prestación del servicio, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, previa intimación conforme artículo 136 del Reglamento de

Firma y aclaración del oferente



Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias. En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio, EL PODER JUDICIAL, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar a EL/LA CONSULTOR/A con una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará a EL PODER JUDICIAL a retener tales importes de los créditos a favor de EL/LA CONSULTOR/A, hasta cubrir el importe total de la sanción. Tratándose de contratos de tracto sucesivo o prestaciones periódicas, la mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de EL/LA CONSULTOR/A y la misma sea abonada, EL PODER JUDICIAL, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación. En los casos de rescisión por culpa de EL/LA CONSULTOR/A, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/21 STJ/PG y sus modificatorias, el organismo contratante podrá aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA: EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con CINCO (5) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA TERCERA: El sellado en el porcentaje de ley y los aportes correspondientes a las cargas profesionales corren por cuenta de EL/LA CONSULTOR/A, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas.

DÉCIMA CUARTA: Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento



de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG, y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

DÉCIMA QUINTA: EL/LA CONSULTOR/A se compromete y acuerda en forma irrevocable a asumir la responsabilidad de responder directamente, defender a su costa y mantener indemne a EL PODER JUDICIAL por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista o convocados por este último, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos EL PODER JUDICIAL queda facultada para afectar la garantía contractual y/o cualquier suma que por cualquier concepto adeudara a EL/LA CONSULTOR/A, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

DÉCIMA SEXTA: En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá ampliar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades, conforme lo establecido en el Art. 109 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias, y en la medida de su razonabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA: A todos los efectos derivados del presente contrato, independientemente de lo establecido en la Cláusula NOVENA sobre posibles notificaciones electrónicas, las partes constituyen domicilio legal en la provincia de Río Negro: EL PODER JUDICIAL en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, y EL/LA CONSULTOR/A en calle, de la ciudad de Asimismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad y

Firma y aclaración del oferente



para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-